



Alvarez Marrero
Abogados-Notarios



DERECHO DEL TRABAJO: NOCIONES GENERALES

“Toda Persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”.

Artículo 23-DUDH

El presente trabajo tiene por finalidad tratar ciertos aspectos generales del Derecho del Trabajo. En el mismo se abordará su concepto, las disposiciones legales que le dieron origen al Código del Trabajo, las fuentes a quien o quienes es aplicado, sus características, su objeto...

Antes de introducirnos al universo del Derecho del Trabajo es necesario determinar que abarca este concepto. Según Jean y Savatier Rivero: “...es el conjunto de normas jurídicas aplicables a las relaciones individuales y colectivas que surgen entre empleadores y trabajadores con motivos del trabajo que estos realizan bajo la autoridad de los primeros”.¹

Por su parte, Trueba Urbina, lo define como “...el conjunto de normas, principios e instituciones que protegen, tutelan y reivindican a los que viven de sus esfuerzos materiales e intelectuales con el propósito de lograr su destino histórico: socializar la vida humana.”²

Podríamos afirmar, que el Derecho del Trabajo, como lo dice su nombre, es el que regula todos los temas con relación al ámbito laboral, tales como los derechos y las obligaciones de las partes, dígase la relación empleador-trabajador interviniendo así el Estado con la función esencial de brindar asistencia, tutela y de igual forma intervenir como órgano conciliador entre las partes.

Cabe destacar que desde sus inicios, al Derecho del Trabajo se le ha asignado una serie de nombres como son: Derecho del Trabajo Social, Derecho Laboral, Legislador Social, Legislación Laboral...

¹ MONEGRO, Nelson R. *Notas de Derecho Laboral I*. Santo Domingo: Ed. Amigo del Hogar, 2004. Pág. 13

² Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID). Pág. 4. Disponible en: http://moodle2.unid.edu.mx/dts_cursos_mdj/ejec/AE/DL/S01/DL01_Lectura.pdf

Ahora, si bien es sabido que el Derecho del Trabajo nace como el resultado de diferentes luchas que los trabajadores tomaron como iniciativa con la finalidad de obtener mejores condiciones laborales. Esto ha traído como consecuencia que el mismo se haya vuelto una rama de las más controversiales por el tipo de relación que se trata.³

Si miramos al pasado de la República Dominicana, antes de que hubiera un Código de Trabajo formal, nos daremos cuenta que existieron diferentes leyes que hacían referencia a temas de trabajo, éstas tuvieron su importancia y sirvieron como punto de partida para dar entrada al Código de Trabajo. En ese entonces, el Congreso Nacional dictó disposiciones como son:

La Ley No. 385 del año 1932 sobre accidentes de trabajo fue la primera ley de carácter laboral que existió. Más adelante, en 1936, se dictó la Ley 1226 la cual declaraba la imposibilidad de embargar o de ceder las sumas de dinero adeudadas a contratistas de trabajos públicos en perjuicio de obreros o proveedores de materiales. Pero no fue hasta 1944, cuando se implementó una disposición legal en la cual se iba a regular lo que es el trabajo asalariado, en parte. En la Ley 637 del referido año, se trató lo que son los contratos de trabajo. Ya en 1945 se le otorga a las organizaciones sindicales elegir todos los años un procurador obrero, que no es más que un representante de los trabajadores frente a las autoridades, y ya en 1949 se dictó la Ley 2059 sobre el status de los funcionarios y empleados de entidades públicas de carácter laboral⁴.

Más adelante, en el año 2001, se sustituye la Ley 385 del año 1932 por la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

Como se ha podido apreciar, la República Dominicana para esa época experimentó diversas situaciones que vivían los trabajadores y que a raíz de esto las fue solucionando con leyes o disposiciones que dieron respuestas a puntos específicos. Por lo que no es hasta el 1951 que se ve la necesidad de crear un anteproyecto de Código de Trabajo que regule las relaciones de trabajador-empleador y Estado. Dicho Código de Trabajo contaba de ocho principios fundamentales y 11 libros.

El texto de 1951 permaneció en vigencia por más de cuarenta años, este no tuvo muchas modificaciones, pero lo que es la parte procesal nunca entró en vigencia porque sigue aplicándose la Ley 637 sobre contratos de trabajo. Es en 1986 que el sector del trabajador en conjunto con la Iglesia Católica y la OIT (Organización Nacional del Trabajo), se unieron para buscar un fin: la paz social laboral. Ya en el año 1990, el Poder Ejecutivo accedió a la petición de la OIT porque esta organización afirmaba que el Código de 1951 chocaba con convenios ratificados por el país. Luego de esto el gobierno asignó una serie

³ Ibídem. Pág. 2

⁴ HERNANDEZ QUEZADA, Porfirio. Nociones del Derecho del Trabajo. Santo Domingo. Ed. Trajano Potentini, 2005. Págs. 44 y 45

de expertos laboralistas para armonizar las discrepancias que existían entre el Código y los convenios. Estos se “excedieron” y entregaron a finales de 1991 un anteproyecto de ley. El Poder Ejecutivo sometió el proyecto ante la Cámara de Diputados, pero el sector empleador se negó a una transformación de la legislación, proponía una simple modificación del Código de 1951. En cambio, el Congreso Nacional convirtió en Ley el proyecto y el Poder Ejecutivo la promulgó en Mayo de 1992.⁵

Luego de ver brevemente cómo inició la implementación del Código de Trabajo dominicano, es preciso abordar de dónde se nutre el Derecho del Trabajo, que al igual que otras ramas del derecho posee distintas fuentes que le dan vida por así decirlo a la legislación. Enumeradas en orden de importancia podríamos destacar las siguientes:

- La Constitución
- Los tratados internacionales
- Los principios
- La ley
- La jurisprudencia
- Los usos o Costumbres
- Los decretos y Reglamentos
- Las Resoluciones del Ministerio de Trabajo que tengan un alcance general
- Los convenios Colectivos de Condiciones de Trabajo
- El reglamento Interior del Trabajo⁶

Por otra parte, el Derecho del Trabajo goza de diferentes características o caracteres. En cuanto a ello existen diversas posiciones las cuales dependen de la concepción que tenga cada autor con referencia a las diferentes corrientes doctrinales existentes. Lo que sí es claro es que estas se hacen diferenciar de las demás ramas del derecho. Según el Lic. Monegro son las siguientes:

- Es un derecho protector del trabajador
- Está integrado por un conjunto de normas mínimas irrenunciables
- Limita el principio de la autonomía de la voluntad contractual
- Es una disciplina realista y objetiva
- Procura la libertad integral del hombre de trabajo
- No es un derecho de clase
- Tiene finalidad propia, social, de nueva elaboración
- Es un derecho activo, en constante evolución, en formación progresiva
- Es un derecho singular y autónomo
- Es un derecho impregnado de socialización⁷

⁵ Ibídem. Pág. 46 y 47

⁶ MONEGRO, Nelson R. *Notas de Derecho Laboral I*. Santo Domingo: Ed. Amigo del Hogar, 2004. Pág. 14

Al estar frente a esta gama de fuentes y características peculiares del Derecho del Trabajo es preciso determinar ¿cuál es el objeto del Derecho del Trabajo? Pero antes de abordar de lleno al concepto en el ámbito del derecho, veámoslo de forma general.

Según el diccionario jurídico es “...*aquella materia o asunto de que se ocupa una ciencia. Todo lo que pueda ser materia de conocimiento o sensibilidad de parte del sujeto, incluso este mismo*”.⁸

Para el tratadista español Manuel Alonso García debe entenderse por objeto como: “...*una disciplina científica, la parte de la realidad social susceptible de estudio independiente y de la cual se ocupa dicha disciplina*”.⁹

Por lo que si llevamos el concepto objeto al ámbito del derecho, específicamente en el Derecho del Trabajo “...*tal objeto está integrado por el trabajo humano que presenta determinadas características y es ejecutado en determinadas condiciones; generándose, de esta manera, una suerte de concepto jurídico-laboral de trabajo*”.¹⁰

De acuerdo lo anterior, cabe señalar que el objeto del trabajo en sí será la acción realizada por el ser humano, la cual debe ser “*ejecutado en forma voluntaria, libre, productiva, por cuenta ajena, subordinada o dependiente, personal y continuada o permanente*”.¹¹

Luego de arribar a una aproximación del objeto del Derecho del Trabajo, es preciso identificar quienes son las partes que toman participación en este ámbito. Estos son: El Estado, los empleadores y los trabajadores.

¿Por qué el Estado? Cuando analizábamos el concepto de Derecho del Trabajo, decíamos que el Estado tenía una función esencial en lo que respecta a la relación que viene dada entre empleador y trabajador. Ya que a parte de la asistencia, este “...*alcanza la elaboración misma del derecho del trabajo, en el cual intervienen autoridades legislativas, administrativas y judiciales, y donde el Comité Nacional de Salarios, los tribunales de trabajo y otras instituciones del Estado juegan un papel determinante*”.¹²

De lo anterior se entiende que el Estado es un interviniente directo entre lo que es el empleador y trabajador, que lo transforma así mismo en parte fundamental ya que pone a disposición de las partes las instituciones dependientes del propio Estado. Instituciones que tienen una importancia relevante, ya que éstas sirven como motor para que el empleador y el trabajador lleguen a solucionar sus diferencias.

⁷ Ibídem. Pág. 25

⁸ VALLETA, María Laura. Diccionario Jurídico. Ediciones Valletta, 2004. Letra O

⁹ POBLETE JIMENEZ, Carlos. *El objeto del derecho del Trabajo y su Extensión*. Pág. 1. Disponible en: <http://www.ubo.cl/icsyc/wp-content/uploads/2011/09/9-Poblete.pdf>

¹⁰ Ídem . Pág. 1

¹¹ Ídem . Pág. 1

¹² MONEGRO, Nelson R. *Notas de Derecho Laboral I*. Santo Domingo: Ed. Amigo del Hogar, 2004. Pág. 23

Por otro lado están los trabajadores y empleadores y sus sindicatos. En el 1951 no había ningún sindicato, el gobierno sólo lo incorporó como propaganda para presentar una imagen Internacional. Así mismo, en el 1992 no había un movimiento sindical fuerte, el porcentaje de organización andaba alrededor del 15%.¹³ Ahora bien, ya que entramos en el tema del sindicato cabe preguntarnos: ¿Qué es un sindicato? para el profesor Verdier, el sindicato es “...un grupo constituido por personas físicas o morales, que ejercen una actividad profesional, con fines de asegurar la defensa de sus interés...”.¹⁴

Así también, en el Código Laboral Dominicano, dice que “...es toda asociación de trabajadores o de empleadores constituida de acuerdo con este código, para el estudio, mejoramiento y defensa de los interés comunes de sus miembros”.¹⁵

De acuerdo a la definición, tanto trabajadores como empleadores tienen derecho a formar sindicatos, inclusive en nuestra Carta Marga está instituida “la libertad sindical”, en su artículo 62, numeral 3. En el caso de los trabajadores, los sindicatos tienen como labor primordial mejorar la defensa de los sindicalizados como así también la conquista de logros económicos y sociales de los mismos.

Hoy día no es muy común los sindicatos formados por los empleadores, pues éstos no muestran interés alguno para hacerlo, mientras que los trabajadores sienten temor a formar parte de los sindicatos, porque cada vez más que muestran interés por hacerlo muchos pierden sus empleos debido a que la libertad sindical se encuentra limitada y los empleadores presionan para que desistan formar parte de estas instituciones.

En este mismo orden están los empleadores, la contraparte de los trabajadores, como ente social. Aquí se incluyen las empresas, establecimientos del Estado con carácter comercial, industrial y de transporte. De lo anterior se puede apreciar y determinar que el Estado es el primer empleador, tiene servicios públicos, regidos por el Estado, de los funcionarios y empleadores públicos, pero al mismo tiempo tiene trabajadores bajo su dependencia en las empresas estatales que están protegidas por leyes sociales y del trabajo.¹⁶

A raíz de todo lo anterior, se pudo verificar que el Derecho del Trabajo, es una rama importante del derecho, gracias a ella se intenta lograr una armonía entre las partes que intervienen en el ámbito laboral, y que de lo expuesto es innegable que el trabajo es la fuente del desarrollo humano y que su regularización se hace indispensable en la vida del ser humano.

¹³ Herrera Carbuccia, M.R. Estudios Críticos De Derecho Del Trabajo. Santo Domingo. Ed. Soto Castillo, 2000. Págs. 7-8

¹⁴ HERNANDEZ QUEZADA, PORFIRIO. Nociones del Derecho el Trabajo. Santo Domingo. Ed. Trajano Potentini., 2005. Pa. 224

¹⁵ Código de Trabajo de la República Dominicana. Art. 317

¹⁶ MONEGRO, Nelson R. *Notas de Derecho Laboral I*. Santo Domingo: Ed. Amigo del Hogar, 2004. Págs. 23-24